

nal, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario Ad-hoc.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 302, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana.
(G. O. Nº 9261, del 4 de Mayo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 302

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 9 de febrero de 1972, en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Juan Ramón Castellanos traspasa a Título de venta al Banco Central de la República Dominicana, representado por el Dr. Diógenes Fernández, la Manzana N° 555-A, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 10,429,75 metros cuadrados y sus mejoras, valoradas en la suma de RD\$-161,639.89.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, de este domicilio y residencia, Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de Poder Especial de fecha 17 de junio de 1971, conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado en este acto por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal N° 35543, serie 1ra., con sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad, Gobernador de dicha institución bancaria, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación;

“La Manzana N° 555-A, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 10,429.10 metros cuadrados, y sus mejoras, distribuída en la siguiente forma:

- a) Solar N° 1, de la Manzana N° 555-A, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 7,517.55 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle Pedro Henríquez Ureña (antigua Sabana Real); al Este, solares Nos. 2 y 3; al Sur, calle Rodríguez Objío y al Oeste, Calle Leopoldo Navarro.
- b) Solar N° 2, de la Manzana N° 555-A, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 1,488.55 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Pedro Henríquez Ureña; al Este, calle Federico Henríquez y Carvajal (antigua Nicolás de Bari); al Sur, solar N° 3 y al Oeste, solar N° 1; y
- c) Solar N° 3, de la Manzana N° 555-A, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 1,423.67 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar N° 2; al Este, calle Henríquez y Carvajal; al Sur, calle Manuel Rodríguez Objío; y al Oeste, solar N° 1.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para presente venta, ha sido la suma total de CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ORO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$161,639.89) que ha sido pagado por el Banco Central de la República Dominicana y recibida conforme por el Administrador General de Bienes Nacionales, de la siguiente manera: a) la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ORO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$54,870.62) en efectivo, según recibo suscrito por dicho Administrador General en fecha 17 de septiembre de 1971; b) la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ORO CON VEINTISIETE CENTAVOS (RD\$-

27,241.27) en efectivo, según recibo suscrito por el Administrador General en fecha 17 de setiembre de 1971, efectivo entregado de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Promesa de venta, de fecha 17 de setiembre de 1971, debidamente legalizado por el Notario Jorge A. Matos Félix, el cual, mediante la firma del presente acto de venta, queda ejecutado; y c) la suma de SETENTA Y NOVE MIL QUINIENTOS VEINTIO-CHO PESOS ORO (RD\$79,528.00) mediante cheque Núm. 35484, expedido por el Banco Central, en fecha 24 de noviembre de 1971, en favor del Colector de Rentas Internas de esta ciudad, quien expidió el recibo Núm. 145678, de fecha 24 de noviembre de 1971 en favor del Banco Central de la República Dominicana, suma total por la que el Estado Dominicano otorga en favor del Banco Central de la República Dominicana formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro o total de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 63-802 y 63-803, que amparan los solares Nos. 1 y 3, y el N° 2 y sus mejoras, en virtud del contrato de compra intervenido entre el ESTADO DOMINICANO y los señores FRANCISCO PERDOMO VIDAL (FRANK), GLORIA PERDOMO VIDAL Y MARIA PERDOMO VIDAL, de fecha 22 de septiembre de 1971, debidamente legalizado.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor mayor de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero, del año mil novecientos setentidos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE
LA REPUBLICA DOMINICANA:

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

YO, DR. William I. Cunillera N., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de febrero del año mil novecientos setentidos (1972).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

E. Euclides García Aquino,
Vicepresidente en Funciones.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Aníbal Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Antonio de Js. de Moya Ureña,
Secretario Ad-hoc.

Dalma Miniño de Franjul,
Secretaria Ad-hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 303, que aprueba la Convención sobre el Canje de Publicaciones y Documentos Gubernamentales entre Estados.

(G. O. Nº 9261, del 4 de Mayo de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 303

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;